



Iniciativas para modificar la *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable* presentadas en el Senado de la República (LXIV y LXV Legislaturas)

Dr. Itzkuauhtli Zamora Saenz

Puntos principales

- México ocupa el duodécimo lugar a nivel mundial en extensión de litorales y cuenta con una gran riqueza marina, aspectos favorables para la actividad pesquera. Las entidades federativas con mayor producción pesquera son Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur.
- La contribución de la pesca y la acuacultura en el PIB nacional de 2018 fue de 0.08%. En el ranking internacional nuestro país ocupa el lugar 13° en la pesca de captura marina y el 14° en la pesca de captura en aguas continentales.
- La actividad pesquera y acuícola en nuestro país está regulada por la *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables* (LGPAS). Esta ley reglamenta el artículo 27 de la Carta Magna. Hasta la fecha se han publicado 12 decretos de reforma, siendo el último el del 24 de abril de 2018.
- En el Congreso de la Unión se presentaron 42 iniciativas para modificar la LGPAS (LXIV y LXV Legislaturas). De este total, 21 se propusieron en la Cámara de Diputados, 16 en el Senado de la República y cinco fueron remitidas por Congresos locales.
- Las iniciativas del Senado de la República plantean modificaciones a 33 de los 152 artículos que conforman la Ley General. Éstas se pueden agrupar temáticamente en los siguientes rubros “Aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros” (cinco iniciativas), “Mecanismos para la inclusión social” (cuatro), “Adecuación de la Ley General” (cuatro) y “Combate a la pesca ilegal” (tres).

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.



- En las iniciativas referentes al aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros se propone modificar la definición de plan de manejo pesquero para que sea vinculante, ampliar la participación social, privilegiar el consumo local sobre la importación de productos pesqueros, definir con claridad a qué se refiere con sustentable en las prácticas pesqueras y acuícolas; y promover la transparencia en los dictámenes técnicos que elabora el INAPESCA.
- Las iniciativas que plantean mecanismos de inclusión social proponen agregar la definición de “pesca ribereña” para referirse a los pescadores locales que trabajan en embarcaciones pequeñas y regular sus actividades con criterios distintos a los de la pesca comercial; incorporar a las comunidades afroamericanas en las mismas acciones afirmativas que contempla la LGPAS para los pueblos y comunidades indígenas; y adecuarla para que se observe el principio de paridad de género en los nombramientos de las titularidades institucionales en el sector.
- Las adecuaciones más importantes que se proponen para actualizar la Ley General en correspondencia con reformas constitucionales previas se refieren a sustituir el referente de Salario Mínimo Vigente por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA); incorporar reformas que establece la *Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad* para cumplir con algunas disposiciones que establece el T-MEC y que antes se encontraban en la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; así como sustituir el vocablo de Distrito Federal por el de Ciudad de México.
- En cuanto a las iniciativas al combate a la pesca ilegal se promueve la prohibición del “aleteo” de tiburón, práctica que ha puesto en peligro a la población de esta especie. También se propone fortalecer las tareas de inspección y vigilancia en el sector pesquero. Para este segundo objetivo se propone incorporar una definición jurídica de la “pesca ilegal”, promover la creación de convenios y acuerdos en la materia bajo esquemas de coordinación intergubernamental, crear la figura de vigilancia comunitaria, declarar la pesca ilegal como un asunto de seguridad nacional y especificar la operación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, por mencionar algunas medidas.

Iniciativas para modificar la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable* presentadas en el Senado de la República (LXIV y LXV Legislaturas)

Dr. Itzkuauhtli Benedicto Zamora Saenz¹

Introducción

México ocupa el duodécimo lugar a nivel mundial en extensión de litorales (11, 122 kilómetros). También se ha destacado la riqueza marina de nuestro país, ya que se han identificado aproximadamente 2 mil especies endémicas (CONAPESCA, 2019). Estas condiciones biofísicas resultan favorables para la actividad pesquera. De acuerdo con los Censos Económicos publicados en el 2019 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), había 23 mil 293 establecimientos dedicados a la pesca y a la acuicultura, con una presencia mayoritaria de la primera (84% del total). En ese sector laboran 213 mil 214 personas, de las cuales 88% son hombres y 12% mujeres. A nivel nacional, las entidades federativas con mayor producción pesquera son Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur (INEGI, 2019). La contribución de la pesca y la acuicultura al Producto Interno Bruto nacional (PIB) en el año 2018 fue equivalente al 0.08% (CONAPESCA, 2020).

A nivel mundial México ocupó en el año 2020 el decimotercer lugar en la pesca de captura marina, mientras que en la producción de la pesca de captura en aguas continentales o de agua dulce, nuestro país ocupó la decimocuarta posición. Como se puede apreciar en el Cuadro 1, en cuanto a la captura marina, nuestro país tiene el tercer lugar en la región latinoamericana, debajo de la producción de Perú y de Chile; mientras que, en la pesca de aguas continentales, solamente sería superado por Brasil, aunque por un estrecho margen.

La actividad pesquera y acuícola en nuestro país está regulada por la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables* (LGPAS), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de julio de 2007. Esta Ley reglamenta el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y “tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción” (LGPAS, art. 1). Desde su versión original hasta la fecha, se han publicado 12 decretos de reforma, siendo el último el del 24 de abril de 2018 para instituir el Premio Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable (Cámara de Diputados, 2022).

En este número de Mirada Legislativa se revisan las diferentes iniciativas de reforma a la LGPAS que las y los senadores han presentado en la LXIV y LXV Legislaturas, con la finalidad de identificar las principales propuestas de modificación, así como las coincidencias más importantes que se pueden resaltar en la materia.

¹ Investigador C de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2055, itzkuauhtli.zamora@senado.gob.mx

Cuadro 1. Principales productores de la pesca de captura marina y en aguas continentales.
Año 2020.

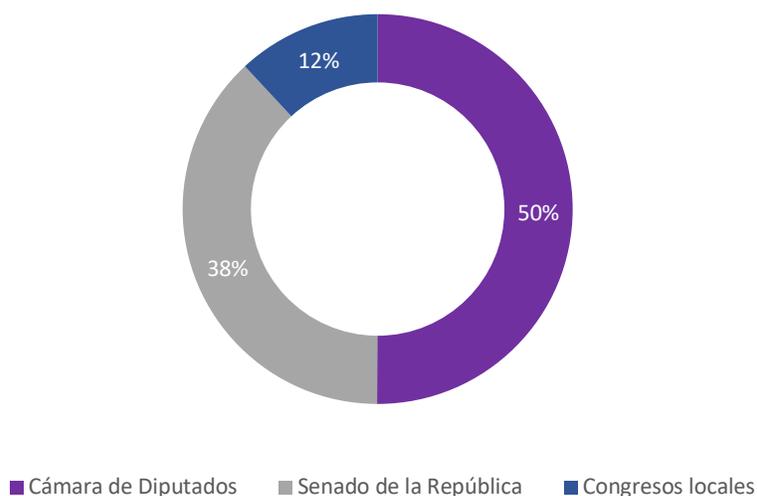
Lugar	Producción de la pesca de captura marina		Producción de la pesca de captura en aguas continentales	
	País o territorio	Producción (Promedio anual) *	País o territorio	Producción (Promedio anual) *
1	China	12.68	China	1.96
2	Perú	7.15	India	1.70
3	Indonesia	6.71	Bangladesh	1.22
4	Federación de Rusia	4.84	Myanmar	0.89
5	Estados Unidos de América	4.72	Camboya	0.54
6	India	3.62	Indonesia	0.51
7	Vietnam	3.19	Uganda	0.44
8	Japón	3.10	Nigeria	0.39
9	Noruega	2.49	República Unida de Tanzania	0.31
10	Chile	2.12	Federación de Rusia	0.27
11	Filipinas	1.89	Egipto	0.27
12	Tailandia	1.51	República Democrática del Congo	0.23
13	México	1.47	Brasil	0.22
14	Malasia	1.45	México	0.22
15	Marruecos	1.36	Malawi	0.22

Fuente: Elaboración propia con base en FAO (2020). *Dato de 2018, producción en millones de toneladas, peso vivo.

Análisis de las iniciativas legislativas para modificar la LGPAS

Para recopilar las iniciativas legislativas relacionadas con la LGPAS se utilizó la palabra clave “pesca” en el buscador del Sistema de Información Legislativa (SIL). Se filtraron los resultados obtenidos para seleccionar únicamente aquellas presentadas en LXIV y en la LXV Legislaturas. Bajo este procedimiento se obtuvo un total de 47 iniciativas que promueven algún cambio a la Ley General; sin embargo, de este conjunto se eliminaron cinco, ya que eran iniciativas que ya habían sido presentadas con anterioridad. Para el fin del análisis, las iniciativas duplicadas se contabilizaron como una sola y se tomó en cuenta la versión más actualizada. De esta manera, se obtuvo un total de 42 iniciativas que propone algún cambio a la LGPAS, de las cuales 21 se presentaron en la Cámara de Diputados, 16 en el Senado de la República y cinco fueron remitidas por Congresos locales, particularmente por los de Sonora, Jalisco y Nayarit (Véase Gráfica 1).²

Gráfica 1. Distribución porcentual de iniciativas por Cámara de origen que promovieron algún cambio a la LGPAS (LXIV y LXV Legislaturas)

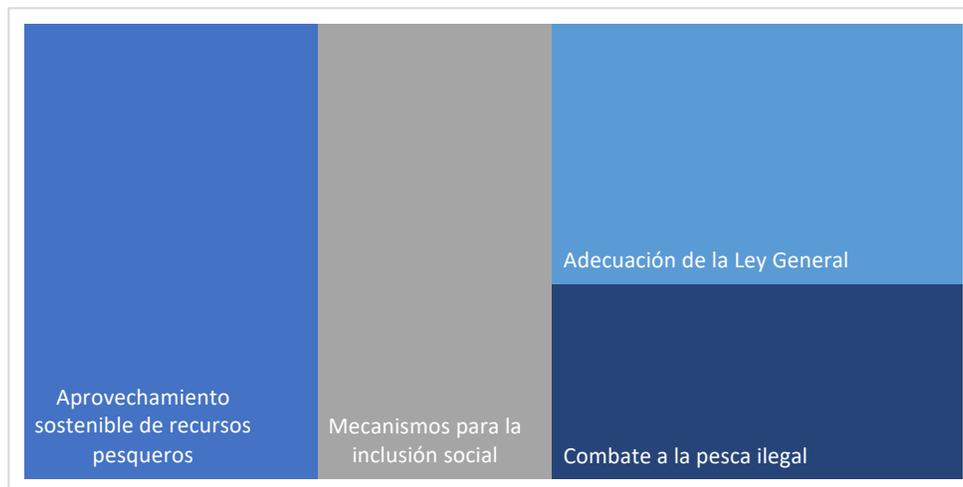


Fuente: Elaboración propia.

Las 16 iniciativas presentadas en el Senado de la República se pueden agrupar en la siguiente tipología: cinco referentes al tema de “Aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros”, cuatro referentes a la promoción de “Mecanismos para la inclusión social”, tres específicas al “Combate a la Pesca ilegal” y cuatro relacionadas con la “Adecuación de la Ley General” (Véase Gráfica 2)

² Una relación más completa de estas 42 iniciativas se puede revisar en el Anexo 2 del presente documento.

Gráfica 2. Agrupación temática de iniciativas presentadas en el Senado de la República para modificar la LGPAS



Fuente: Elaboración propia.

Iniciativas relacionadas con el Aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros

En este bloque se encuentran las siguientes iniciativas:

- Iniciativa presentada por el senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (Morena) en la LXV Legislatura (en adelante Ramírez Aguilar, 2021)
- Iniciativa presentada por el senador Ricardo Velázquez Meza (Morena) en la LXIV Legislatura (en adelante Velázquez Meza, 2021)
- Iniciativa presentada por el senador José Narro Céspedes (Morena) en la LXIV Legislatura (en adelante Narro Céspedes, 2021)
- Iniciativa presentada por el senador Ovidio Salvador Peralta Suárez (Morena) en la LXIV Legislatura (en adelante Peralta Suárez, 2020)
- Iniciativa presentada por el senador Marco Antonio Gama Basarte (PAN) en la LXIV Legislatura (en adelante Gama Basarte, 2018)

La iniciativa del senador Ramírez Aguilar remarca la importancia económica de la pesca para comunidades y poblaciones costeras, así como el potencial para constituir una fuente de proteína saludable en la alimentación de la población mexicana. Para administrar y aprovechar de manera sostenible estos recursos pesqueros, la iniciativa propone específicamente un ordenamiento pesquero que, con base en la Organización para las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define como:

El proceso integrado de recolección de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos y formulación y ejecución, así como imposición cuando sea necesario, de reglamentos o normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad de los recursos y la consecución de otros objetivos (Ramírez Aguilar, 2021, p. 2).

La propuesta específica de esta iniciativa corresponde a modificar la definición de plan de manejo pesquero que viene en el artículo 4º, fracción XXXVI de la LGPAS para que el concepto se refiera en plural a “Planes de manejo”, de manera que también se consideren los planes referentes a las actividades acuícolas.

[...] con dicha modificación se pretende que se especifique con mayor claridad y certeza, que además de existir planes de manejo pesquero, existen planes de manejo acuícolas lo que a su vez permite armoniza [sic] en la LGPAS la existencia de los planes de manejo para ambas actividades, tal como lo mandata este ordenamiento (Ramírez Aguilar, 2021, p. 3).

La iniciativa subraya que los planes de manejo deben estar sustentados en el conocimiento científico y tecnológico más actualizado en la materia, además de señalar que sería el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) la entidad encargada de elaborarlos con base en criterios científicos y técnicos, además de incluir la participación de comunidades y organizaciones pesqueras. Al respecto, la iniciativa propone reformar el artículo 39 de la LGPAS para fortalecer los mecanismos de participación social, de manera que en la elaboración de los planes se constituyan “Comités de Manejo”.

Otra modificación central que propone es que los planes de manejo sean vinculantes, es decir, que sean la base en la toma de decisiones para el ordenamiento pesquero y para las actividades acuícolas. Al respecto, propone que estos instrumentos tengan una matriz de planeación en los que se establezcan objetivos, estrategias, acciones y metas.

Finalmente, otro cambio propuesto consiste en que el otorgamiento de permisos para la acuicultura comercial, la acuicultura de fomento, la acuicultura didáctica y la pesca comercial también se sujeten a los planes de manejo pesquero y acuícola, ya que en la actualidad este requisito no se solicita a pesar de la importancia que representan estas actividades en el sector. Para tal efecto se propone modificar el segundo párrafo del artículo 51.

La iniciativa del senador Velázquez Meza tiene como punto de partida la disminución en las aportaciones del sector pesquero al PIB en los últimos años, la cual se debe a un conjunto de causas entre las que destaca los bajos ingresos y la pobreza de las comunidades pesqueras, el inadecuado manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y el incremento de la importación de productos asiáticos como la tilapia china y la basa vietnamita. Precisamente la iniciativa tiene como objetivo fomentar y privilegiar el consumo local sobre la importación de productos pesqueros para lo cual se requiere fortalecer el mercado interno y desarrollar mejores herramientas para la actividad pesquera nacional.

De manera textual establece que:

El objeto de la presente iniciativa es incluir dentro de los principios generales del Plan Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables,

el que se privilegie al mercado nacional acuícola y pesquero sobre el mercado internacional, con el fin de que se fortalezca el mercado interno, incrementen las contribuciones del sector al Producto Interno Bruto, mejoren la economía de las y los productores locales, así como las y los pescadores nacionales (Velázquez Meza, 2021, p. 4).

Este cambio se propone incorporarlo en la fracción XVII del artículo 17 de la LGPAS.

Por su parte, la iniciativa del senador José Narro Céspedes plantea que la LGPAS no esclarece con precisión qué debe entenderse por pesca y acuicultura sustentables, a pesar de que el adjetivo se repite más de 60 ocasiones a lo largo de la Ley general. Incluir estas definiciones en el artículo 4,

[...] además de dar sentido y certeza jurídica a la Ley, permitirá asegurar la soberanía alimentaria y la conservación de los recursos que son bienes de la nación. Asimismo, se estaría promoviendo la homologación de la LGPAS con el marco legal mexicano y las interpretaciones internacionales sobre sustentabilidad (Narro Céspedes, 2021, p. 2).

El senador propone que las definiciones deben incorporar principios presentes en compromisos internacionales que ha adquirido México como los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS),³ las Metas Aichi y el Código de Conducta para la Pesca Responsable, por señalar algunos. Para tal fin, propone adicionar dos fracciones al artículo 4 de la LGPAS, el IV *quáter* en el que se define la acuicultura sustentable y el XXXII bis, en el que se hace lo propio con la pesca sustentable.

La iniciativa del senador Peralta Suárez coincide con la anterior en el sentido de que la LGPAS carece de una definición clara y precisa sobre lo que debe entenderse como sustentable, a pesar de que ser uno de los adjetivos jurídicos más recurrentes en dicha ley, “lo que podría provocar que no se cumplan con los objetivos que establecen la misma” (Peralta Suárez, 2020, p. 3). A diferencia de la iniciativa del senador Narro Céspedes, ésta se enfoca en la definición no tanto en términos de la sustentabilidad de la actividad económica (pesca o acuicultura), sino en lo que se debe entender como “sustentable” *per se*. La iniciativa propone una definición que recupere las propuestas que se han hecho en reuniones e instrumentos multilaterales (la Conferencia de las Naciones sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro y el Programa 21, respectivamente), así como en revisiones contemporáneas que se han hecho sobre el concepto en la literatura científica. La iniciativa propone adicionar esta definición en una nueva fracción del artículo 4 (LII).

La quinta y última iniciativa corresponde a la propuesta del senador Gama Basarte, la cual reconoce el papel fundamental que desempeña el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) en la tarea de investigación para desarrollar de manera sustentable los sectores productivos relacionados con la pesca y la acuicultura, en la realización de dictámenes y opiniones técnicas para la implementación de medidas por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA),⁴ para la resolución de permisos y concesiones pesqueras y acuícolas por parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), así como para la elaboración de instrumentos de manejo pesquero, Normas Oficiales Mexicanas en la materia, Cuotas de Captura, Vedas y refugios pesqueros, por señalar algunas. El objetivo de la iniciativa consiste en que estos dictámenes técnicos que elabora el INAPESCA sean emitidos con total

³ Particularmente con el ODS 14 referente a la vida marina.

⁴ Actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

transparencia de manera que las personas interesadas puedan conocer los fundamentos y criterios de la decisión y, en consecuencia, tengan la posibilidad de impugnar la resolución de la autoridad.

Los integrantes de la sociedad se pueden ver afectados ante los actos impositivos que enmarcan las resoluciones emitidas en los dictámenes bajo los conceptos de que son técnicos o científicos por parte de la autoridad, más cuando estos son el sustento para la obtención de una concesión o autorización en materia de pesca y acuicultura (Gama Basarte, 2018, p. 2)

La publicidad de dictámenes y estudios técnicos ya está contemplada en la LGPAS y así lo reconoce la propia iniciativa. Al respecto señala que se requiere sustituir la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* por la *Ley General* vigente.

Iniciativas relacionadas con Mecanismos para la inclusión social

En este grupo se encuentran las iniciativas que promueven modificaciones a la LGPAS con la finalidad de incorporar a grupos que han sido marginados de los beneficios socioeconómicos que reporta la pesca y la acuicultura. En total son cuatro iniciativas con estas características, a saber:

- Iniciativa presentada por la senadora Gabriela Benavides Cobos (PVEM) en la LXV Legislatura (en adelante Benavides Cobos, 2021).
- Iniciativa presentada por la senadora Susana Harp Iturribarría (Morena) en la LXIV Legislatura (en adelante Harp Iturribarría, 2021).
- Iniciativa presentada por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) en la LXIV Legislatura (en adelante Mancera Espinosa, 2021).
- Iniciativa presentada por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) en la LXIV Legislatura (en adelante Mancera Espinosa, 2020).

La iniciativa de la senadora Benavides Cobos propone ampliar la tipología de pesca existente en la ley para incluir lo que denomina como “pesca ribereña”, la cual define como aquella que realizan pescadores locales mediante embarcaciones pequeñas y que, aunque su actividad tiene fines de lucro, no se puede comparar en magnitud con la pesca comercial. Para tal efecto adiciona una fracción XXIII al artículo 4.⁵ En ese sentido, la iniciativa considera que este reconocimiento a la pesca ribereña les permitirá a varias comunidades de pescadores dejar de lado algunas restricciones que tienen al ser considerados pescadores comerciales; situación que las coloca en situación de desventaja frente a las organizaciones que utilizan grandes embarcaciones. En ese sentido, su reconocimiento jurídico es valorado por la iniciativa como una disposición de justicia social, ya que su actividad suele ser la más afectada por los megaproyectos que se realizan en los litorales y son regulados de la misma manera que las grandes embarcaciones de empresas nacionales e internacionales.

Dentro de las restricciones que propone levantar a la denominada pesca ribereña es la captura de ciertas especies que en la actualidad sólo se le permite a la pesca deportivo-recreativa en una franja

⁵ En la actualidad la LGPAS sólo reconoce cinco tipos de pesca: didáctica, de fomento, deportivo-recreativa, comercial y consumo doméstico.

de las primeras 50 millas náuticas con respecto a la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, abriendo la posibilidad para que también capturen Marlín, Pez vela, Pez espada, Sábalo o Chiro, Pez gallo y Pez dorado (modificación al artículo 68).

Esta restricción que va destinada específicamente a la pesca comercial, termina afectando directamente a los pescadores ribereños que no capturan este tipo de especies en grandes cantidades. Sin embargo, sí se ven afectados y limitados en cuanto a sus posibilidades de pesca, afectando directamente a su actividad y su situación económica (Benavides Cobos, 2021, p. 5).

La posibilidad que tendría la pesca ribereña de capturar más especies que las grandes embarcaciones, no los exenta de cumplir con lineamientos importantes que promueven la sustentabilidad de la actividad como las temporadas de veda, los periodos de conservación y la supervisión de las autoridades competentes para el cumplimiento de la normatividad vigente. No obstante, la iniciativa también solicita que los trámites de permiso que se otorguen a la pesca ribereña sean más sencillos en comparación a los que se dan a la pesca comercial (agregar artículo 66 Bis).

La iniciativa de la senadora Susana Harp Iturribarria propone una serie de modificaciones a diferentes leyes secundarias con la finalidad de promover un reconocimiento jurídico de los pueblos y comunidades afromexicanas que favorezca la igualdad sustantiva y la implementación de políticas afirmativas para su inclusión social.⁶ Los fundamentos y consideraciones jurídicas de esta propuesta parten de la reforma al artículo 2 constitucional en su Apartado C publicada el 9 de agosto de 2019 en el DOF en la que se reconocen a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación. Su objetivo general está dirigido a promover la inclusión social de estos pueblos y comunidades como parte indispensable para alcanzar su desarrollo integral. La iniciativa establece que “incorporar el mandato supremo a las leyes secundarias, busca el efecto de que los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades afromexicanas, sea explicitado y, en consecuencia, puedan traducirse en acciones de política pública” (Harp Iturribarria, 2021, p. 2).

La propuesta subraya la condición de vulnerabilidad de las comunidades afromexicanas a partir de una discriminación y desigualdad estructural a la que han estado sujetas por siglos, no reconociendo su identidad y por tanto negando la posibilidad de acciones afirmativas que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo integral. Para revertir esta situación en el campo específico de la pesca y la acuicultura, la iniciativa propone darles a las comunidades afromexicanas la misma facilidad que tienen las indígenas en el otorgamiento de concesiones y permisos, así como proporcionarles un acceso particular a apoyos institucionales (estímulos, recursos y tecnologías) que fortalezcan sus capacidades productivas. Estos cambios se verían reflejados en modificaciones al artículo 43 de la LGPAS.

Las dos últimas iniciativas fueron presentadas por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa. En la primera coincide con la propuesta de la senadora Harp Iturribarria en el sentido de promover el pleno reconocimiento e inclusión de las comunidades afromexicanas en la LGPAS en correspondencia con la reforma constitucional de 2019 en la que se consideró a este grupo como parte de la composición pluricultural de México. En este caso, además de las modificaciones al artículo 43 de la LGPAS propuestas por la senadora Harp, también se propone que la Ley procure el derecho

⁶ Además de la LGAPS, la iniciativa propone cambios a la *Ley General de Partidos Políticos*, a la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, a la *Ley General de Salud*, a la *Ley General de Turismo* y a la *Ley Desarrollo Rural Sustentable*.

al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas a las comunidades afromexicanas (modificar la fr. V del art. 2), que los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables observen el impulso regional y equilibrado con prioridad en las comunidades y pueblos tanto indígenas como afromexicanos (modificar la fr. XIII del art. 17), que en el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura se contemplen y fomenten programas específicos para los habitantes de las comunidades afromexicanas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales (modificar la fr. VII del art. 20) y que estos grupos sociales sean incluidos en la formulación, operación y evaluación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal (modificar el segundo párrafo del art. 21).

En cuanto a su segunda iniciativa de este bloque, el senador Mancera Espinosa propone actualizar la LGPAS para ponerla en armonía con las reformas constitucionales que ha tenido la Carta Magna con respecto a la Paridad de Género.⁷ Las modificaciones que promueve esta iniciativa atienden lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 constitucional en el que se exige observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las titularidades de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos. Este principio se implementaría en la LGPAS a partir de la incorporación de lenguaje incluyente en los artículos 7 (primer párrafo), 30 (párrafo único), 33 (segunda fracción), 45 (cuarto párrafo) y 148 (primer párrafo).

Iniciativas relacionadas con la adecuación de la LGPAS

En este bloque se encuentran las iniciativas que propusieron alguna adecuación de la Ley General con el objetivo de actualizarlas y ponerlas en correspondencia con reformas constitucionales o en disposiciones concurrentes. En este grupo se encuentran:

- Iniciativa presentada por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) en la LXIV Legislatura (en adelante Mancera Espinosa, 2021a).
- Iniciativa presentada por la senadora Claudia Edith Anaya Mota (PRI) en la LXIV Legislatura (en adelante Anaya Mota, 2020).
- Iniciativa presentada por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) en la LXIV Legislatura (en adelante Mancera Espinosa, 2020a).
- Iniciativa presentada por el senador Miguel Ángel Mancera Espinosa (PRD) en la LXIV Legislatura (en adelante Mancera Espinosa, 2020b).

Las primeras dos iniciativas tienen como objetivo específico sustituir el referente de Salario Mínimo Vigente por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA) (Mancera Espinosa, 2021a; Anaya Mota, 2020).⁸ El fundamento jurídico para realizar esta adecuación consiste en el decreto publicado

⁷ En ese sentido, la iniciativa también podría formar parte del bloque correspondiente a la adecuación de la Ley General, pero al procurar el reconocimiento y la inclusión jurídica explícita de un grupo social resulta más pertinente agruparla en éste.

⁸ Esta modificación también se encuentra en las iniciativas de Saldaña Cisneros (2020) y Bolaños Cacho Cué (2020) que se encuentran en el siguiente y último bloque.

el 26 de enero de 2016 en el que se realizan reformas y adiciones a la CPEUM relacionadas con la desindexación del Salario Mínimo de cualquier medida de cálculo para el cumplimiento de derechos u obligaciones con el Estado. En ese sentido, ambas iniciativas coinciden en reformar el artículo 138 de la LGPAS.

La tercera iniciativa de este bloque es la suscrita por el senador Miguel Ángel Mancera (2020a), con la cual busca actualizar algunas disposiciones de la LGPAS a partir de la entrada en vigor del Tratado comercial entre México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC). En particular, plantea una serie de reformas en las que se identifica a la *Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad*⁹ como una disposición referente para varias normas y acciones que contempla la LGPAS como la emisión de certificados de sanidad acuícola (art. 4, fr. XIV; art. 107, primer párrafo; art. 111, segundo párrafo), cualquier norma relacionada con el aprovechamiento, manejo conservación y traslado de los recursos pesqueros y acuícolas (art. 4, fr. XXIV y art. 8, fr. VII), para ejercer la facultad que tienen las entidades federativas de participar en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales (art. 13, fr. IV) y lo referente a la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en la materia (art. 131, tercer párrafo).

Finalmente, la cuarta iniciativa también presentada por el senador Mancera Espinosa (2020b), tiene el objetivo de adecuar constitucionalmente la LGPAS a lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 29 de enero de 2016 por que el se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM a raíz de la reforma política de la Ciudad de México. En esta reforma se cambió el régimen político del Distrito Federal para dotarla de una constitución y de poderes políticos locales semejantes a los que cuenta el resto de las entidades federativas del país. Este cambio jurídico en el que se sustituyó el modelo de “Distrito Federal” por el de “Ciudad Capital”, se concretó en el cambio de Distrito Federal por el término de Ciudad de México. Esta adecuación constitucional se reflejaría en el último párrafo del artículo 138 de la LGPAS.

Iniciativas relacionadas con el combate a la pesca ilegal

En este grupo se incluyeron las siguientes propuestas:

- Iniciativa presentada por la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros (PAN) en la LXIV Legislatura (en adelante Saldaña Cisneros, 2020).
- Iniciativa presentada por el senador Alejandro Armenta Mier (Morena) en la LXIV Legislatura (en adelante Armenta Mier, 2020).
- Iniciativa presentada por el senador Raúl Bolaños Cacho Cué (PVEM) en la LXIV Legislatura (en adelante Bolaños Cacho Cué, 2020).

⁹ La *Ley de Infraestructura de la Calidad* es una nueva ley que se publicó en el DOF el 1 de julio de 2020 y que abroga la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*. El objeto de esta ley consiste en “fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento” (Art. 1, primer párrafo). Las disposiciones de esta ley son de observancia general en todo el país y están en armonía con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que forma parte México como es el caso del T-MEC.

La iniciativa de la senadora Guadalupe Saldaña está orientada a promover varias modificaciones y adiciones a la LGPAS para dotarla de más herramientas que permitan combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la cual señala que “constituye un flagelo social, económico y ambiental que es necesario detener, por los efectos negativos que genera en el mundo entero y en México en lo particular” (Saldaña Cisneros, 2020, p. 2). Dentro de la contextualización del problema, la senadora señala que la reducción presupuestal que ha tenido la CONAPESCA debido a las disposiciones de la *Ley Federal de Austeridad Republicana* ha disminuido sensiblemente la capacidad de inspección y vigilancia de dicho organismo, lo que ha generado mayores condiciones favorables para el aumento de la pesca ilegal con las consecuencias negativas que ello implica.

Se puede afirmar que la totalidad de los cambios propuestos en esta iniciativa se concentran en fortalecer las tareas de inspección y vigilancia en el sector pesquero. Las modificaciones y adiciones propuestas se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Incorporar una definición jurídica de pesca ilegal para tener mayor claridad sobre las actividades que serán objeto de los instrumentos que se incluyen para su prevención y sanción (agregar fr. XXXII Bis, al art. 4)
- Exentar a la pesca y la acuacultura de disposiciones administrativas, programáticas y políticas de austeridad, en particular a las actividades inspección y vigilancia para el combate a la pesca ilegal (adicionar segundo párrafo en el art. 5)
- Promover que una de las funciones en materia de coordinación intergubernamental mediante convenios o acuerdos sea la inspección y vigilancia contra la pesca ilegal (modificar el art. 11, fr. VI).
- Crear la figura de vigilancia comunitaria que coadyuve a las autoridades competentes en las labores de vigilancia y detección de conductas que podrían ser constitutivas de pesca ilegal. Para ello se promueven contratos o convenios de concertación entre pueblos y comunidades que quieran realizar estas actividades y las autoridades en la materia como SADER y la Secretaría de Marina. La propuesta establece una serie de características para evitar que la vigilancia comunitaria cometa actos de inconstitucionalidad (adicionar el art. 12 Bis).
- Subrayar que el combate a la pesca ilegal es un asunto de seguridad nacional y erradicarla será posible mediante la participación concertada y coordinada de los diferentes niveles de gobierno y la sociedad misma (adicionar fr. IV Bis, al art. 17)
- Especificar el funcionamiento y operación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal (diversas adiciones al art. 21)
- Adicionar el combate a la pesca ilegal como materia del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura (modificación al art. 22)
- Establecer que los planes de manejo pesquero tienen carácter obligatorio para las autoridades de la SADER, la CONAPESCA y el INAPESCA en los actos de aplicación de la LGPAS y para todos los sujetos que realizan actividades de pesca en cualquier modalidad (modificación al art. 39)
- Incluir el uso del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras en las actividades que realiza la SADER (CONAPESCA) para el monitoreo y detección de actividades ilícitas. Esta información generada se compartirá con la Secretaría de Marina (modificación al art. 125).

- Adecuar la LGPAS de manera que la base aplicable para las multas administrativas sea la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y aumentar los montos de las sanciones aplicables a las actividades de pesca ilegal (modificación al art. 138).
- Sustituir al artículo 203 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (LGEEPA) por la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental* como el marco de referencia para sancionar las conductas ilícitas que dañen al medio ambiente y a los recursos naturales pesqueros y acuícolas desde la óptica de la protección ambiental (modificación al art. 147).

Las iniciativas del senador Armenta Mier y del senador Bolaños Cacho Cué coinciden en prohibir la práctica de pesca conocida como *finning* o “aleteo” de tiburón, la cual consiste en atraparlos, cortarles las aletas y devolverlos al mar. Los tiburones que son mutilados de esta manera mueren por asfixia, ya que se interrumpe la circulación de agua por sus branquias al no poder nadar, se desangran o son devorados por otros peces. De acuerdo con la iniciativa del senador Armenta Mier, esta práctica se ha incrementado en los últimos años debido a la creciente demanda en el mercado asiático para la preparación de la sopa de aleta de tiburón y del cartílago para la elaboración de productos farmacéuticos. Esta situación ha generado una gran presión a las diferentes especies de tiburón a nivel mundial, aumentando el número de las que se encuentran en peligro de extinción.

Sus poblaciones han disminuido en algunas especies en un 90%. Este declive es más peligroso para la supervivencia de estos peces debido a las características reproductivas y ecológicas de los escualos, que los hace muy vulnerables a su captura en masa; se trata de peces que crecen lentamente, su maduración sexual se produce al cabo de bastantes años y tienen poca descendencia (Armenta Mier, 2020, p. 2)

La iniciativa señala que el “aleteo” era una práctica legal en todo el mundo hasta que Canadá prohibió la importación y exportación de aleta de tiburón en su “Nueva Ley de Pesca” en el año 2019. Hasta antes de esa fecha, Canadá era el principal importador de aleta de tiburón fuera de Asia. Este hecho puede cambiar el comportamiento del mercado y generar mayor presión para que México aumente su producción en aras de cubrir la demanda asiática; por lo tanto, considera que es importante sumarse a la prohibición de esta práctica en el mismo sentido en el que lo hizo Canadá. En la iniciativa se resalta que México se encuentra dentro de los primeros 10 países en donde más se capturan tiburones con fines comerciales. Por lo tanto, resulta urgente aumentar la regulación de la pesca de tiburón para que se practique de manera sustentable.

Las modificaciones o adiciones que propone la iniciativa del senador Armenta Mier para tal fin consiste en incorporar la definición de aleteo de tiburón (art. 4, fr. XLVII), prohibir explícitamente el aleteo de cualquier especie de tiburón (art. 60), considerar como delito la captura, daño o privación de cualquier especie de tiburón por actividades de aleteo (art. 132, fr. XXXI), especificar las sanciones a las que se harían acreedores quienes realicen el aleteo como el decomiso de embarcaciones, suspensión o revocación de permisos y clausura total de las instalaciones en donde se hayan realizado actividades relacionadas con esta práctica (art. 133, fr. VIII y efectos consecuentes en los arts. 141 y 142).¹⁰

¹⁰ Esta iniciativa también estipula agregar una fracción (I Bis) al artículo 420 del *Código Penal Federal* para sancionar con una pena de uno a nueve de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa a quien realice actividades de aleteo de tiburón.

La iniciativa del senador Bolaños Cacho Cué coincide en señalar la importancia de la pesca como una actividad económica que contribuye al desarrollo y a la seguridad alimentaria de un país. Sin embargo, también reconoce que persisten prácticas relacionadas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada que afectan gravemente la sustentabilidad de los ecosistemas marinos. Dentro de estas prácticas, la iniciativa se enfoca en el “aleteo” de tiburón como una práctica habitual que se ha ido incrementado internacionalmente por el alto valor económico que ha alcanzado este producto: “para el 2011 se calculaba en 700 dólares el kilogramo de Aleta” (Bolaños Cacho Cué, 2020, p. 4).

Esta iniciativa agrega que esta práctica descarta cerca del 95% de la porción comestible del tiburón y ha puesto en riesgo a la especie por lo que, además de Canadá, hay varios países que han modificado su legislación para prohibirla, entre las que destacan la Comunidad Económica Europea, Australia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Egipto, Namibia, Nicaragua, Omán, Palau, Panamá, Seychelles, Sudáfrica, Estados Unidos y Colombia. Ahora bien, el senador Bolaños Cacho Cué menciona que México ya cuenta con una norma que prohíbe el “aleteo” como sería la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006 en la que se procura “[la] pesca responsable de tiburones y rayas, la cual tiene como propósito inducir un aprovechamiento sostenible de tiburones y rayas, y contribuir a la conservación de elasmobranchios y de otras especies que son capturadas incidentalmente. (Bolaños Cacho Cué, 2020, p. 5).

A pesar de la existencia de la NOM, el senador considera que para inhibir la práctica se requiere establecer explícitamente la prohibición del “aleteo” en la LGPAS (adicionar al art. 132, las fr. XXXI y XXXII); además propone imponer una multa equivalente de 10, 001 a 30 mil UMAS por el aprovechamiento exclusivo de aletas de cualquier especie de tiburón (art. 138, fr. IV); realizar el decomiso de las embarcaciones, artes de pesca y productos obtenidos en esta práctica (art. 140 y art. 142). Al establecer una sanción, la iniciativa también plantea una adecuación para sustituir el Salario Mínimo Vigente por la Unidad de Medida y Actualización como referente para la imposición de multas (adecuaciones al art. 138).

Conclusiones

Las 16 iniciativas presentadas en el Senado de la República en la actual y pasada Legislaturas proponen modificaciones a 33 de los 152 artículos que conforman la LGPAS. Además, se contempla adicionar dos artículos relacionados con los temas de pesca ribereña y vigilancia comunitaria. El artículo 4 es el que más propuestas de modificación tiene, esto es así porque es el que contiene las definiciones centrales de la Ley General. En ese sentido, los conceptos que se plantean incorporar se refieren a los términos de acuicultura sustentable, pesca sustentable, pesca ribereña, pesca ilegal, sustentable y aleteo de tiburón.

En las iniciativas referentes al aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros se ha propuesto modificar la definición de plan de manejo pesquero, fomentar la participación social e incluir de manera explícita aquellos que se refieren a las actividades acuícolas; privilegiar el consumo local sobre la importación de productos pesqueros; definir con claridad a qué se refiere con sustentable en las prácticas pesqueras y acuícolas; y promover la transparencia en los dictámenes

técnicos que elabora el INAPESCA, particularmente en aquellos que se utilizan en materia de concesiones para que las personas afectadas puedan impugnar las resoluciones de la autoridad.

Las iniciativas que promueven mecanismos de inclusión social proponen agregar la definición de “pesca ribereña” para referirse a los pescadores locales que trabajan en embarcaciones pequeñas y que estos no tengan las mismas restricciones de la pesca comercial; reconocer a las comunidades afromexicanas en las mismas acciones afirmativas que ya contempla la Ley General para los pueblos y comunidades indígenas como son una mayor facilidad en la obtención de concesiones y permisos, el acceso a apoyos institucionales que fortalezcan sus capacidades productivas, así como el acceso, uso y disfrute referente de los recursos pesqueros y acuícolas, entre otras. Finalmente, también se propone adecuarla para que se observe el principio de paridad de género en los nombramientos de las titularidades de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal, sus equivalentes en las entidades federativas y en la integración de los organismos autónomos.

Las adecuaciones más importantes que se proponen para actualizar la Ley General en correspondencia con reformas constitucionales previas se refieren a sustituir el referente de Salario Mínimo Vigente por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA). Estas sería la adecuación constitucional en la que coincide el mayor número de iniciativas legislativas (cuatro en total). También se promueve incorporar algunas reformas que establece la *Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad* para cumplir con algunas disposiciones que establece el T-MEC y que antes podían encontrarse en la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; así como sustituir el vocablo de Distrito Federal por el de Ciudad de México.

En cuanto a las iniciativas al combate a la pesca ilegal se promueve la prohibición del “aleteo” de tiburón, práctica que ha puesto en peligro a la población de esta especie. Para tal efecto habría que incorporar explícitamente esta prohibición, tipificarla como delito, así como establecer las sanciones correspondientes. También se propone fortalecer las tareas de inspección y vigilancia en el sector pesquero. En este segundo objetivo se pretende incorporar una definición jurídica de la “pesca ilegal”, promover la creación de convenios y acuerdos en la materia bajo esquemas de coordinación intergubernamental, crear la figura de vigilancia comunitaria, declarar la pesca ilegal como un asunto de seguridad nacional y especificar el funcionamiento y operación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, por mencionar algunas.

Precisamente, otro aspecto que destaca en la revisión de las iniciativas está relacionado con la planificación en materia de pesca y acuicultura. Los cambios van en dos sentidos principalmente. El primero consiste en especificar los objetivos y la operación del Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal. Además se propone reconocerlo como un programa especial de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Planeación*. Este programa debe incluir un diagnóstico, normas, planes de manejo, programas de ordenamiento pesquero y medidas regulatorias de protección vigentes. En segundo lugar, se enfatiza que los planes de manejo tanto pesqueros como acuícolas deben incluir objetivos, estrategias y acciones de carácter vinculante para el ordenamiento pesquero, de manera que resulten obligatorias tanto para las autoridades del sector como para las personas que realizan estas actividades económicas.

Referencias

- Cámara de Diputados (2022). Leyes Federales Vigentes. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Recuperado el 24 de enero de 2022, de <https://bit.ly/347i1r5>
- Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) (2019). La pesca mexicana, una actividad inmensa como el mar. Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://bit.ly/3lyXxGs>
- __. (2020). Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://bit.ly/3rRpouF>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2020). El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura 2020. Recuperado el 21 de enero de 2022, de <https://bit.ly/3H1joWT>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) (2019). Censos económicos. Pesca y Acuicultura. Recuperado el 19 de enero de 2022, de <https://bit.ly/3lEMjJA>

Leyes referidas

- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://bit.ly/3KGMSeO>

ANEXO 1

Síntesis de cambios y adiciones propuestas a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en iniciativas presentadas en el Senado de la República durante la LXIV y la LXV Legislaturas

ARTÍCULO 2
I A IV...
V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos , en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten;
(Mancera Espinosa, 2021)
VI a XV...
ARTÍCULO 4
I a IV Ter...
[Fracción nueva] IV Quáter. Acuicultura Sustentable: Es la que se realiza garantizando la salud de la especie cultivada, el menor impacto a especies y ecosistemas asociados, un manejo efectivo y adaptativo, así como responsabilidad social con un enfoque de protección a los derechos humanos, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
(Narro Céspedes, 2021)
IV a XIII...
XIV. Certificado de sanidad acuícola: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de esta Ley y de la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad , en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades;
(Mancera Espinosa, 2020a)
XV a XXII...
[Fracción nueva] XXIII. Pesca ribereña: Es la que llevan a cabo los pescadores locales en <i>embarcaciones menores dentro de la franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.</i>
(Benavides Cobos, 2021)
XXIV. Normas: Las normas expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad y esta Ley;
(Mancera Espinosa, 2020a)
XXV al XXXII...

Continúa (1/12)...

ARTÍCULO 4
<p>[Fracción nueva] XXXII Bis. Pesca ilegal: La pesca en cualquiera de sus modalidades, que se realice en las zonas marinas mexicanas previstas en la Ley Federal del Mar, por personas físicas o morales en embarcaciones nacionales o extranjeras, en contravención a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, normas, títulos de concesiones y permisos, decretos de veda, planes de manejo pesquero y demás disposiciones jurídicas de naturaleza administrativa o penal aplicables para la conservación y protección productiva o ambiental de especies pesqueras, pudiendo configurar infracciones administrativas y/o delitos;</p> <p>(Saldaña Cisneros, 2020)</p>
<p>[Fracción nueva] XXXII Bis. Pesca Sustentable. Es la que se realiza garantizando la continuidad y recuperación de las especies sujetas a aprovechamiento, el menor impacto a especies y ecosistemas asociados, un manejo efectivo y adaptativo, así como la responsabilidad social, con un enfoque basado en los derechos humanos, manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>(Narro Céspedes, 2021)</p>
<p>XXXIII a XXXV...</p> <p>XXXVI. Planes de manejo: El conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento científico, tecnológico y actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, acuícolas, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan en ella;</p> <p>(Ramírez Aguilar, 2021)</p>
<p>[Fracción nueva] LII. Sustentable. La ordenación y conservación de la base de recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional de forma que garantice la satisfacción continua de las necesidades humanas para la generación actual y futuras. Este desarrollo sostenible conserva la tierra, el agua, las plantas y los recursos genéticos, no degrada el medio ambiente, y es tecnológicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable.</p> <p>(Peralta Suárez, 2020)</p>
<p>XLVII BIS. Aleteo de tiburón: Es la práctica pesquera que radica en capturar tiburones de cualquier especie, cortarles sus aletas y arrojar el resto del cuerpo de vuelta al mar, para que mueran asfixiados o aniquilados por otros peces además de otros animales acuáticos que sufren daños derivados de esta actividad como delfines, rayas o quimeras, entre otros.</p> <p>(Armenta Mier, 2020)</p>
ARTÍCULO 5
<p>...</p> <p>Las normas, disposiciones administrativas y programáticas y políticas de austeridad, fomento a la confianza ciudadana y otras análogas o similares no serán aplicables a las materias que regula esta Ley, en particular a los actos de inspección y vigilancia de su cumplimiento y de combate a la pesca ilegal.</p> <p>(Saldaña Cisneros, 2020)</p>

Continúa (2/12)...

ARTÍCULO 7

Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, salvo las que directamente correspondan a la o al Presidente de la República por disposición expresa de la ley.

...

(Mancera Espinosa, 2020)

ARTÍCULO 8

I a VI...

VII. Expedir normas para el aprovechamiento, manejo, conservación y traslado de los recursos pesqueros y acuícolas, en los términos de la **Ley Federal sobre la Infraestructura de Calidad**;

(Mancera Espinosa, 2020a)

VIII a LII...

ARTÍCULO 11

I al V...

VI. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, **con énfasis en la inspección y vigilancia contra la pesca ilegal en los términos que se establezcan en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal y los instrumentos de coordinación y concertación que de él se desprendan, previstos en esta Ley.**

(Saldaña Cisneros, 2020)

ARTÍCULO 12 Bis (artículo nuevo)

La Secretaría y la Secretaría de Marina, de manera conjunta, podrán suscribir contratos o convenios de concertación con los particulares y grupos sociales interesados, incluyendo personas y grupos de pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de coadyuvar con las autoridades competentes de las Secretarías mencionadas en la vigilancia de actividades de pesca ilegal en las áreas litorales y zonas marinas mexicanas.

En los contratos o convenios de concertación para la vigilancia comunitaria, dichas dependencias tomarán en cuenta los acuerdos de coordinación interinstitucional que celebren para la realización de actos de inspección y vigilancia regulados en esta Ley, así como lo dispuesto en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal.

Las personas y grupos sociales vigilantes deberán recibir capacitación jurídica y técnica intensiva y evaluada, de manera previa a la realización de actividades de vigilancia, de conformidad con lo que establezcan el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal y los contratos o convenios de concertación respectivos.

Las acciones de vigilancia comunitaria que realicen las personas y grupos sociales interesados en los términos previstos en este artículo no tendrán naturaleza de actos de autoridad. Los vigilantes comunitarios deberán abstenerse de cualquier conducta usurpadora de funciones públicas y de actos que pongan en riesgo las finalidades de la vigilancia comunitaria y su integridad física.

En todos los casos en los que se adviertan actividades que puedan presumirse como pesca ilegal, los vigilantes comunitarios deberán dar aviso a la autoridad competente en la forma y términos dispuestos en los contratos o convenios de concertación correspondientes.

Tratándose de conductas presuntivas de pesca ilegal de especies pesqueras en áreas naturales protegidas o de especies en riesgo, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o de la Ley General de Vida Silvestre, respectivamente, los vigilantes comunitarios deberán dar el aviso referido en el párrafo anterior a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El aviso que se realice en estos casos hará las veces de denuncia popular, debiéndose observar lo dispuesto para las denuncias populares en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

(Saldaña Cisneros, 2020)

Continúa (3/12)...

ARTÍCULO 13
I a III...
IV. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de planes de manejo y de normas oficiales de conformidad con la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables;
(Mancera Espinosa, 2020a)
V a XVIII...
ARTÍCULO 17
I a IV...
IV Bis. Con el objetivo de frenar la sobreexplotación de las pesquerías, el deterioro de especies y ecosistemas marinos, las actividades pesqueras que se realizan de manera ilícita, así como de potenciar el desarrollo integral y sustentable del sector pesquero industrial y ribereño, es fundamental para el Estado Mexicano combatir la pesca ilegal de forma frontal y eficiente, como un asunto de seguridad nacional en los ámbitos social, económico, alimentario y ambiental. Ello se logrará con la participación coordinada y concertada de las autoridades federales, estatales y municipales competentes, y de la sociedad interesada;
(Saldaña Cisneros, 2020)
V a XII...
XIII. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos ;
(Mancera Espinosa, 2021)
XIV a XVI...
[Fracción nueva] XVII. Privilegiar el mercado nacional de pesca y acuicultura sobre los mercados internacionales, fomentando el consumo interno y la producción local.
(Velázquez Meza, 2021)
ARTÍCULO 20
I a VI...
VII. Programas que fomenten la pesca de los habitantes de las comunidades indígenas y afromexicanas , utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales;
(Mancera Espinosa, 2021)
VIII a XV...
ARTÍCULO 21
Para las acciones de inspección y vigilancia, la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Marina, tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas y delitos .
(Saldaña Cisneros, 2020)
La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas y afromexicanas , los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.
(Mancera Espinosa, 2021)

Continúa (4/12)...

ARTÍCULO 21

La Secretaría, en coordinación con **la Secretaría de Marina** y los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

(Saldaña Cisneros, 2020)

La Secretaría dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa **Integral** y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal tendrá carácter de programa especial conforme a lo establecido en la Ley de Planeación. Será evaluado y, en su caso, actualizado cada tres años. Deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, al igual que sus actualizaciones, y su contenido mínimo será el siguiente:

- I. **Pesquerías objeto del Programa Integral y su estado actual;**
- II. **Diagnóstico sobre la problemática de pesca ilegal que se pretende combatir a través del Programa y sus objetivos específicos;**
- III. **Normas, planes de manejo, programas de ordenamiento pesquero y medidas regulatorias de protección vigentes y aplicables a cada una de las pesquerías objeto del Programa;**
- IV. **Acciones de coordinación interinstitucional y con los gobiernos estatales y municipales que llevarán a cabo la Secretaría y la Secretaría de Marina en materia de inspección y vigilancia para combatir la pesca ilegal;**
- V. **Estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del Programa Integral;**
- VI. **Líneas de acción a realizar por la Secretaría, la CONAPESCA y el INAPESCA para la implementación de las estrategias planteadas en el Programa Integral;**
- VII. **Reglas operativas, administrativas y de manejo financiero aplicables a la vigilancia comunitaria que deberán observarse en la celebración y ejecución de los contratos o convenios de concertación;**
- VIII. **Perspectivas de resultados a mediano y largo plazos con la aplicación del Programa Integral;**
- IX. **Indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa;**
- X. **Recursos presupuestales que se destinarán a la inspección y vigilancia para combatir la pesca ilegal, incluyendo los necesarios para la capacitación y operación de los esquemas de vigilancia comunitaria, y**
- XI. **Criterios y mecanismos de evaluación periódica y actualización del Programa Integral.**

(Saldaña Cisneros, 2020)

ARTÍCULO 22

A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuicultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia **y de combate a la pesca ilegal**, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.

(Saldaña Cisneros, 2020)

Continúa (5/12)...

ARTÍCULO 29
I...
II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas las cuales serán públicas de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; (Gama Basarte, 2018)
III a XI...
XII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos, en las áreas de competencia del Instituto, las cuales serán públicas de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; (Gama Basarte, 2018)
XIII a XIV...
XV. Elaborar los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas por recurso o recursos, con la finalidad de definir y orientar los objetivos, estrategias y acciones de carácter vinculante para el ordenamiento, investigación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, en cumplimiento de los objetivos de la política pesquera y acuícola, establecidos en la presente ley; (Ramírez Aguilar, 2021)
XVI. Difundir y publicar los resultados de las investigaciones que realicen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; (Gama Basarte, 2018)
XVII a XVIII...
ARTICULO 30
El INAPESCA contará con un Comité Asesor Técnico y Científico, que se integrará por el Titular del Instituto, quien lo presidirá, una Coordinadora o Coordinador General y por representantes de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura. El Comité asesor técnico científico se integrará, organizará y funcionará en los términos que señale el reglamento que para tal efecto se dicte. (Mancera Espinosa, 2020)
ARTÍCULO 33
I...
[Fracción nueva]
II. Lista exhaustiva y actualizada de los usuarios o usuarias de la región (Mancera Espinosa, 2020)
Se recorren III a V.
ARTÍCULO 36.- Para los fines y objetivos de la presente Ley, se reconocen como instrumentos de la política pesquera y acuícola a los siguientes: (Ramírez Aguilar, 2021)
II. Los planes de manejo pesquero y acuícola ; y (Ramírez Aguilar, 2021)

Continúa (6/12)...

ARTÍCULO 39

Para los fines y objetivos de la presente Ley, los planes de manejo pesquero **tienen carácter obligatorio para las autoridades de la Secretaría, de la CONAPESCA y del INAPESCA en los actos de aplicación de la presente Ley, así como para los sujetos que realicen actividades de pesca en cualquiera de sus modalidades. Dichos planes** deberán incluir:

(Saldaña Cisneros, 2020)

I a II...

III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, **mediante un Comité de Manejo;**

(Ramírez Aguilar, 2021)

IV a VII...

VIII.- Una matriz de planeación con los objetivos, estrategias, acciones y metas, considerando los componentes de investigación, ordenamiento y sustentabilidad.

(Ramírez Aguilar, 2021)

ARTÍCULO 43

...

En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia las solicitudes de las comunidades indígenas y **afromexicanas**. Cuando la concesión o permiso pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena o **afromexicana*** la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

Con el fin de apoyar las actividades productivas de las comunidades indígenas y **afromexicanas**, la Secretaría promoverá programas que favorezcan su desarrollo sustentable. Asimismo, les dotará de estímulos, recursos y tecnologías para que incrementen sus capacidades productivas.

La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las concesiones y permisos, sean traducidos a las lenguas de los concesionarios o permisionarios pertenecientes a los pueblos indígenas y **afromexicanos**, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

(Harp Iturribarria, 2021) (Mancera Espinosa, 2021. *La iniciativa no incluye esta modificación)

ARTÍCULO 45

...

...

...

La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades **a las y** los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.

(Mancera Espinosa, 2020)

ARTÍCULO 51

Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.

Los permisos a que se refieren las fracciones I a la XV del artículo 41 de esta Ley, tendrá la duración que determine su reglamento, de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y en su caso, se sujetarán a los planes de manejo **pesquero y acuícola**.

(Ramírez Aguilar, 2021)

Continúa (7/12)...

ARTÍCULO 60
<p>La pesca se puede realizar mediante concesión o permiso. Requieren permiso la pesca comercial, ribereña, de fomento, deportivo-recreativa, didáctica y las demás actividades que expresamente se señalen en esta Ley. Se prohíbe la operación de barcos-fábrica y de plantas flotantes.</p> <p>(Benavides Cobos, 2021)</p> <p>La pesca se puede realizar mediante concesión o permiso. Requieren permiso la pesca comercial, de fomento, deportivo-recreativa, didáctica y las demás actividades que expresamente se señalen en esta Ley. Se prohíbe la operación de barcos-fábrica y de plantas flotantes. Así como el aleteo de cualquier especie de tiburón y el daño por esta práctica a otros animales acuáticos como delfines, rayas o quimeras, entre otros.</p> <p>(Armenta Mier, 2020)</p>
ARTÍCULO 60 Bis (artículo nuevo)
<p>Los permisos para la pesca ribereña serán otorgados a los pescadores locales por la Secretaría en coordinación con el INAPESCA, bajo los lineamientos que se consideren pertinentes por ambas autoridades para mantener un correcto equilibrio ambiental y ecológico.</p> <p>(Benavides Cobos, 2021)</p>
ARTÍCULO 68
<p>Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, la pesca de consumo doméstico y la pesca ribereña, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.</p> <p>No podrán realizarse actividades de pesca distintas a la de fomento, de consumo doméstico y pesca ribereña, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo- recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.</p> <p>(Benavides Cobos, 2021)</p>
ARTÍCULO 107
<p>Los certificados de sanidad acuícola podrán ser expedidos directamente por el SENASICA o a través de los organismos de certificación, acreditadas y aprobados en términos de la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad y del reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>(Mancera Espinosa, 2020a)</p>
ARTÍCULO 111
<p>...</p> <p>El cumplimiento de dichas disposiciones podrá ser evaluado por organismos auxiliares, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, aprobados por el propio SENASICA de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad y el reglamento de esta Ley.</p> <p>(Mancera Espinosa, 2020a)</p>

Continúa (8/12)...

ARTÍCULO 120
...
I a VII...
De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información mencionada en el presente artículo deberá ser publicada en la página electrónica de la Secretaría y por los medios impresos a su alcance.
(Gama Basarte, 2018)
ARTÍCULO 125
...
...
En las acciones y actos de autoridad cuya finalidad sea el combate a la pesca ilegal, la Secretaría hará uso del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras y/o de cualquier otro conjunto de equipos (hardware) y programas de uso (software) necesarios para monitorear y detectar actividades pesqueras ilícitas en todo tipo de embarcaciones, sea que cuenten o no con equipo especializado. La Secretaría compartirá la información que genere el sistema respectivo con la Secretaría de Marina, en los términos de los convenios de coordinación correspondientes, para facilitar la realización de actos de inspección y vigilancia en contra de conductas de pesca ilegal.
...
(Saldaña Cisneros, 2020)
ARTÍCULO 131
...
...
Por lo que hace a los demás requisitos y formalidades que deben observarse en la realización de visitas de inspección y vigilancia, son aplicables supletoriamente a este capítulo las disposiciones, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los que señala la Ley Federal sobre la Infraestructura de la Calidad respecto de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas.
...
(Mancera Espinosa, 2020a)
ARTÍCULO 132
I a XXX...
[Fracción nueva]
XXXI. Capturar, dañar o privar de la vida a cualquier especie de tiburón por actividades del aleteo, así como otros animales acuáticos que sufran daños derivados de esta práctica como delfines, rayas o quimeras, entre otros en las aguas de los mares territoriales de México y en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional y considerado como delito por lo dispuesto en el artículo 420 fracción I BIS del Código Penal Federal; y
(Armenta Mier, 2020)
[Fracciones nuevas]
XXXI. Aprovechar exclusivamente aletas de cualquier tipo de especies de tiburón;
XXXII. Arribar y/o descargar aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordado, en embarcaciones pesqueras de matrícula y bandera mexicana o bandera extranjera, y
(Bolaños Cacho Cué, 2020)

Continúa (9/12)...

ARTÍCULO 133
I a VII...
[Fracción nueva] VIII. Decomiso de embarcaciones, vehículos, suspensión o revocación de los permisos, concesiones, autorizaciones correspondientes, clausura definitiva, o total, de la instalación o instalaciones en las que se hayan realizado actividades relacionadas con el aleteo de cualquier especie de tiburón y otros animales acuáticos que sufren daños derivados de esta práctica como delfines, rayas o quimeras, entre otros. (Armenta Mier, 2020)
ARTÍCULO 138
... I. Con el equivalente de 10 a 100 veces unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 veces unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XVIII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIII * del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 veces unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 veces unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, III, IV, V, VII, IX, X, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI*, XXXII* del artículo 132. Para la imposición de las multas se tomará como* / servirá de base la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometerse la infracción. ... (Saldaña Cisneros, 2020) (Bolaños Cacho Cué, *Cambios exclusivos de su iniciativa) ... I. Con el equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132. Para la imposición de las multas servirá de base el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción. (Anaya Mota, 2020) ...

Continúa (10/12)...

ARTÍCULO 138

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización** al momento de cometerse la infracción.

(Mancera Espinosa, 2021a)

...

I a IV...

Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente **para la Ciudad de México** al momento de cometerse la infracción.

(Mancera Espinosa, 2020b)

ARTÍCULO 140

El decomiso de las embarcaciones se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, III, X, XIII, XVI, XIX y **XXXI** del artículo 132 de la presente Ley, así como cuando se incurra en reincidencia de la infracción establecida en los numerales XVII y XVIII del mismo artículo, independientemente de la multa correspondiente.

(Armenta Mier, 2020)

El decomiso de las embarcaciones se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, III, X, XIII, XVI, XIX, **XXXI y XXXII** del artículo 132 de la presente Ley, así como cuando se incurra en reincidencia de la infracción establecida en los numerales XVII y XVIII del mismo artículo, independientemente de la multa correspondiente.

(Bolaños Cacho Cué, 2020)

ARTÍCULO 141

El decomiso de los vehículos se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones XIX, XXVII y **XXXI** del artículo 132 de la Ley, independientemente de la multa correspondiente.

(Armenta Mier, 2020)

Continúa (11/12)...

ARTÍCULO 142

El decomiso de artes de pesca y productos obtenidos de la pesca, se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, V, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXX y **XXXI** del artículo 132, independientemente de la multa o sanción penal correspondiente.

(Armenta Mier, 2020)

El decomiso de artes de pesca y productos obtenidos de la pesca, se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, V, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXX, **XXXI y XXXII** del artículo 132, independientemente de la multa correspondiente.

(Bolaños Cacho Cué, 2020)

ARTÍCULO 147

Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio, en su caso, de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones constitutivos de infracciones sean también constitutivos de delito, en los términos de las disposiciones penales aplicables y sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que pudiera resultar, para lo cual será aplicable **la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

(Saldaña Cisneros, 2020)

ARTÍCULO 148

El incumplimiento por parte de **las y** los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y normas oficiales que de ella deriven, dará lugar a la responsabilidad en términos de lo establecido en el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las Leyes Estatales de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

...

(Mancera Espinosa, 2020)

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 2

Iniciativas legislativas presentadas en las LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión para modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
1	Iniciativa	Cámara de Senadores	17/11/2021	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Morena	LXV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 17-NOV-2021
2	Iniciativa	Cámara de Senadores	13/09/2021	Sen. Gabriela Benavides Cobos	PVEM	LXV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 13-SEP-2021

Continúa (1/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
3	Iniciativa	Cámara de Diputados	18/11/2021	Dip. Leobardo Alcántara Martínez	PT	LXV	1.-Diputados - Gobernación y Población.- Para dictamen 3.-Diputados - Marina.- Para opinión 2.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 18-NOV- 2021
4	Iniciativa	Cámara de Diputados	11/02/2020	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada	PAN	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 11-FEB- 2020
5	Iniciativa	Cámara de Senadores	15/12/2020	Sen. Alejandro Armenta Mier	Morena	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 15-DIC- 2020

Continúa (2/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
6	Iniciativa	Cámara de Diputados	05/12/2019	Dip. Arturo Escobar y Vega	PVEM	LXIV	1.-Diputados -Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 05-DIC-2019
7	Iniciativa	Cámara de Senadores	29/04/2021	Sen. Ricardo Velázquez Meza	Morena	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 29-ABR-2021
8	Iniciativa	Cámara de Senadores	25/03/2021	Sen. José Narro Céspedes	Morena	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 25-MAR-2021

Continúa (3/13)...

Iniciativas para modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
9	Iniciativa	Cámara de Senadores	06/10/2020	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez	Morena	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 06-OCT-2020
10	Iniciativa	Cámara de Senadores	24/03/2020	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	LXIV	1.-Senado -Para la Igualdad de Género.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 24-MAR-2020
11	Iniciativa	Cámara de Senadores	24/03/2020	Congreso de Nayarit	-	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 24-MAR-2020

Continúa (4/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
12	Iniciativa	Cámara de Senadores	30/09/2020	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	LXIV	1.-Senado - Hacienda y Crédito Público.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 30-SEP-2020
13	Iniciativa	Cámara de Senadores	29/04/2021	Sen. Susana Harp Iturrubarría	Morena	LXIV	1.-Senado -Asuntos Indígenas.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 29-ABR-2021
14	Iniciativa	Cámara de Diputados	05/02/2020	Dip. Ma. del Carmen Cabrera Lagunas	PES	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA REVISORA EL 11-FEB-2021

Continúa (5/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
15	Iniciativa	Cámara de Diputados	08/04/2021	Dip. María De Jesús Aguirre Barradas	Morena	LXIV	1.-Diputados - Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 08-ABR-2021
16	Iniciativa	Cámara de Diputados	18/03/2020	Dip. Mónica Almeida López	PRD	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 18-MAR-2020
17	Iniciativa	Cámara de Senadores	29/04/2021	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	LXIV	1.-Senado -Asuntos Indígenas.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 29-ABR-2021

Continúa (6/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
18	Iniciativa	Cámara de Senadores	13/02/2020	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	LXIV	1.-Senado -Zonas Metropolitanas y Movilidad.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 13-FEB-2020
19	Iniciativa	Cámara de Senadores	23/03/2021	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	LXIV	1.-Senado - Hacienda y Crédito Público.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 23-MAR-2021
20	Iniciativa	Cámara de Diputados	27/10/2020	Congreso de Jalisco	-	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 27-OCT-2020

Continúa (7/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
21	Iniciativa	Cámara de Senadores	08/09/2020	Sen. Claudia Edith Anaya Mota	PRI	LXIV	1.-Senado -Trabajo y Previsión Social.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 08-SEP-2020
22	Iniciativa	Cámara de Diputados	26/03/2020	Dip. Tatiana Clouthier Carrillo	Morena	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 26-MAR-2020
23	Iniciativa	Cámara de Diputados	25/02/2020	Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla	Morena	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA REVISORA EL 02-SEP-2021
24	Iniciativa	Cámara de Diputados	29/10/2019	Dip. Patricia Del Carmen De la Cruz Delucio	Morena	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 29-OCT-2019

Continúa (8/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
25	Iniciativa	Cámara de Diputados	05/02/2020	Dip. María Ester Alonzo Morales	PRI	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA REVISORA EL 11-FEB-2021
26	Iniciativa	Cámara de Senadores	26/11/2020	Congreso de Sonora	-	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 26-NOV-2020
27	Iniciativa	Cámara de Diputados	26/11/2020	Congreso de Sonora	-	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 26-NOV-2020

Continúa (9/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
28	Iniciativa	Comisión Permanente	08/07/2020	Dip. Arturo Escobar y Vega	PVEM	LXIV	1.-Diputados -Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.- Para dictamen 2.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 08-JUL-2020
29	Iniciativa	Cámara de Senadores	26/11/2020	Congreso de Sonora	-	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Primera.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 26-NOV-2020
30	Iniciativa	Cámara de Senadores	20/12/2018	Sen. Marco Antonio Gama Basarte	PAN	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 20-DIC-2018

Continúa (10/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
31	Iniciativa	Cámara de Diputados	08/09/2020	Dip. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo	Morena	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 08-SEP-2020
32	Iniciativa	Cámara de Diputados	10/02/2021	Dip. Jesús Fernando García Hernández	PT	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 10-FEB-2021
33	Iniciativa	Cámara de Diputados	30/04/2019	Dip. Dulce María Corina Villegas Guameros	Morena	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	RETIRADA EL 28-NOV-2019
34	Iniciativa	Comisión Permanente	05/06/2019	Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz	PES	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	RETIRADA EL 03-DIC-2019
35	Iniciativa	Cámara de Diputados	23/02/2021	Dip. Alfredo Villegas Arreola	PRI	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 23-FEB-2021

Continúa (11/13)...

Iniciativas para modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
36	Iniciativa	Cámara de Diputados	01/12/2020	Dip. Héctor René Cruz Aparicio	PES	LXIV	1.-Diputados - Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 01-DIC-2020
37	Iniciativa	Cámara de Senadores	11/11/2020	Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué	PVEM	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 11-NOV-2020
38	Iniciativa	Cámara de Senadores	13/02/2020	Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros	PAN	LXIV	1.-Senado - Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.- Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 13-FEB-2020

Continúa (12/13)...

#	Tipo de asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido político	Legislatura	Turnado a	Estatus
39	Iniciativa	Comisión Permanente	23/01/2019	PVEM	-	LXIV	1.-Diputados -Pesca.- Para dictamen	RETIRADA EL 08-ABR-2019 DICTAMEN NEGATIVO APROBADO EN CAMARA DE ORIGEN EL 12-DIC-2019
40	Iniciativa	Cámara de Diputados	30/04/2019	Dip. Maximiliano Ruiz Arias	Morena	LXIV	1.-Diputados -Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA REVISORA EL 28-NOV-2019
41	Iniciativa	Cámara de Diputados	19/03/2020	Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro	Morena	LXIV	1.-Diputados -Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 19-MAR-2020
42	Iniciativa	Cámara de Diputados	25/02/2020	Dip. Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera	Morena	LXIV	1.-Diputados -Pesca.- Para dictamen	PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 25-FEB-2020

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Información Legislativa (Última consulta, 14 de enero 2022).

MIRADA LEGISLATIVA 213

Iniciativas para modificar la *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable* presentadas en el Senado de la República (LXIV y LXV Legislaturas)

Autor: Itzkuauhtli Zamora Saenz

Cómo citar este documento:

Zamora Saenz, I. (2022). Iniciativas para modificar la *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable* presentadas en el Senado de la República (LXIV y LXV Legislaturas). *Mirada Legislativa No. 213*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 40p.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.